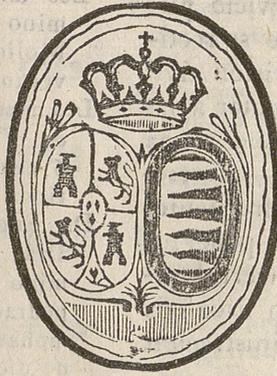


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID, del Jueves 12 de Noviembre de 1840.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 154.

Real decreto mandando que todas las rentas, contribuciones, derechos y arbitrios que por cualquiera motivo hubieren sufrido alguna alteracion por efecto de los últimos sucesos de las provincias, vuelvan al estado que tenían en primero de Setiembre de este año.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — El Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 6 del actual me dice lo que copio.

El Señor Ministro de Hacienda dice al de la Gobernacion de la Península lo que sigue.

„La Regencia provisional del Reino se ha servido dirigirme con esta fecha el decreto siguiente:

La REINA Doña Isabel II y en su Real nombre la Regencia provisional del Reino, considerando que las variaciones hechas en algunas provincias sobre las rentas, contribuciones y derechos, que segun la ley vigente de presupuestos constituyen en la actualidad el sistema tributario, trastornan el orden indispensable en la administracion, disminuyen los medios para atender á las obligaciones del Estado, rompen el equilibrio y la igualdad que es justo mantener entre todas las provincias, y exponen á males y peligros de mucha trascendencia, ha venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Todas las rentas, contribuciones, derechos y arbitrios que por cualquiera motivo hubieren sufrido alguna alteracion ó variacion por efecto de los últimos sucesos de las provincias, volverán al estado que tenían en primero de Setiembre de este año.

Art. 2.º Se pondrán en entera observancia y ejecucion las instrucciones, reglamentos y órdenes generales que se hallaban vigentes en la

época citada concernientes á la administracion y recaudacion.

Art. 3.º Las Juntas auxiliares del Gobierno en las provincias podrán dirigir al ministerio de Hacienda las observaciones que estimen sobre el sistema tributario, á fin de tenerlas presentes al meditar y resolver las reformas que la Regencia se propone someter á las Córtes en alivio de las cargas de la Nacion. Tendréislo entendido, y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento.

De orden de la Regencia lo comunico á V. E. para su inteligencia y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1840. — Agustin Fernandez de Gamboa.”

Lo que traslado á V. S. de orden de la misma Regencia comunicada por el expresado Señor Ministro de la Gobernacion para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que comunico á V. con el propio objeto. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 9 de Noviembre de 1840. — El G. P. I., Manuel Llamas. — Señores Alcalde y Ayuntamiento constitucional de...

Núm. 155.

Circular mandando remitir al Ministerio de la Gobernacion de la Península un nomenclator ó lista alfabética completa de los pueblos de esta provincia.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — El Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 7 del actual me dice lo siguiente.

El deseo que anima á la Regencia provisional del Reino de proporcionar bienes efectivos á los pueblos, le ha movido á fijar su atencion en el importante asunto de la division del territorio español. De una parte resalta la necesidad de poner en perfecta armonía las varias demarcaciones

que exigen los diferentes ramos del servicio público, y de otra la conveniencia de que se rectifique y mejore cuanto sea dable la division civil que hoy rige. El Gobierno anhela presentar á las Córtes próximas un proyecto de ley que reuna todas estas ventajas y concilie todos los intereses locales. Asi se pondrá término á las frecuentes é innecesarias variaciones por parte del poder; y asi tambien saldrán los pueblos de la incertidumbre é inestabilidad en que se encuentran hace seis años, con grave perjuicio de la administracion y de los intereses particulares.

Para proceder en este grave asunto con todo el lleno de conocimientos que se requiere, es indispensable que V. S., de acuerdo con la Diputacion provincial, forme y me remita sin demora un nomenclator ó lista alfabética completa de los pueblos de esa Provincia, que comprenda las siguientes particularidades:

1.^a El nombre ó nombres de cada poblacion escrito con la ortografía propia, y acentuado cuidadosamente para que no se dude de su pronunciacion breve ó larga.

2.^a La calidad del pueblo, si es ciudad, villa ó lugar pedáneo, y en este caso de que jurisdiccion es dependiente.

3.^a El número de vecinos y de almas que comprende, segun los últimos datos, cuidando de que no se dupliquen ni confundan los de las matrices con los de sus aldeas ó caserios pedáneos.

4.^a El número de leguas que median desde cada pueblo á la capital de la Provincia.

Lo digo á V. S. de orden de la Regencia, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, esperando de su celo por el buen servicio que cumplirá con exactitud y brevedad este mandato.

Lo que he mandado publicar en el Boletin oficial de esta Provincia, á fin de que los Alcaldes de todos los pueblos remitan en el término de ocho dias á los de la cabeza de partido respectivo, y estos en el perentorio de quince dias lo hagan á la Secretaria de este Gobierno politico, las noticias de que trata esta orden por lo concerniente á cada partido. Valladolid 10 de Noviembre de 1840. = El Gefe politico interino, Manuel Llamas.

Continúan las adjudicaciones anunciadas en el Boletin oficial de la Venta de Bienes Nacionales n.º 494.

Provincia de Guadalajara. Rs. vn.

D. José Mantinez y Don Juan Gutierrez remataron una tierra, término de Fuentes, sitio Tras El Molino, de 1 fanega, del convento de Benedictinos de Valfermoso, en. 300

Los mismos remataron una tierra, término id., sitio de La Noguera del Molino, de 3 celemines, de dicho convento, en. 100

Los mismos remataron una tierra, término de Fuentes, sitio de La Pradilla, de 6 celemines, del convento de Benedictinos de Valfermoso, en. 100

D. Eugenio Mendez, para Don Pedro Diaz de Yela, remató una tierra, término de Tendilla, sitio de El Empedrado, de 8 eminas y 3 cuartillos, del monasterio de Geronimos de Santa Ana de dicha villa, en. 3.520

El mismo, para id., remató un huerto, término id., sitio de los Morales, con un corto manantial de agua, de dicho monasterio, en. 1.810

El mismo, para id., remató una tierra, término id., sitio id., de 2 fanegas y 1 celemin, del mencionado monasterio, en. 1.520

El mismo, para id., remató una huerta, término id., contigua al monasterio á que perteneció, en. 6.040

El mismo, para id., remató un majuelo, sitio de Valdebarco, término id., de 4146 cepas vivas y 240 marras, de dicho monasterio, en. 21.080

Provincia de Badajoz.

D. Pedro de la Hera remató una casa en id., calle de Doblados, del convento de Los Remedios de id., en. 8.110

D. Antonio Diego remató una suerte de tierra, sitio de El Cerro de San Vicente, término id., de dicho convento, en. 1.804

D. Pedro Vicente remató una huerta de tierra de 4 fanegas, al sitio de La Granadilla, término de dicha ciudad, de las monjas de Santa Ana de ella, en. 4.166

D. Carlos Marquez, para Don Juan Francisco Uribe, remató la primera suerte de tierra de 6 fanegas, al sitio de Las Dehesillas, término del Almendral, del convento de la Madre de Dios de Badajoz, en. 1.582

El mismo, para id., remató la segunda suerte de 6 fanegas, sito en id., término id., de dicho convento, en. 1.582

El mismo, para id., remató la tercera id., de 6 fanegas, sitio id., término id., de dicho convento, en. 1.582

El mismo remató la cuarta id., de 6 fanegas, sitio id., término id., de dicho convento, en. 1.582

El mismo, para id., remató la quinta id., de 6 fanegas, sitio id., término id., de dicho convento, en. 1.582

El mismo, para id., remató la sexta id., de 6 fanegas, sitio id., término id., de dicho convento, en. 1.582

El mismo, para id., remató la sétima id., de 6 fanegas, sitio id., término id., del referido convento, en. 1.582

El mismo, para id., remató la octava id., de 6 fanegas, sitio id., término id.,

de dicho convento, en. 1.582

El mismo, para id., remató la novena id., de 6 fanegas, sitio id., término id., de dicho convento, en. 1.582

El mismo, para id., remató la décima id., de 6 fanegas, sitio id., término id., del citado convento, en. 1.582

El mismo, para id., remató la undécima id., de 6 fanegas, sitio id., término id., del mencionado convento, en. 1.582

El mismo, para id., remató la duodécima id., de 6 fanegas, sitio id., término id., de dicho convento, en. 1.582

El mismo, para id., remató la décimatercia id., de 6 fanegas, sitio id., término id., del antedicho convento, en. 1.582

El mismo, para id., remató la décimacuarta id., de 6 fanegas, sitio id., término id., del susodicho convento, en. 1.582

El mismo, para id., remató la décimacuinta id., de 6 fanegas, sitio id., término id., del susodicho convento, en. 1.582

El mismo, para id., remató la décimasexta id., sitio id., término id., del citado convento, en. 1.500

D. Eladio Franco, para ceder, remató una suerte de tierra de 10 fanegas, llamada La Bemolana, término de Llerena, del convento de Santa Clara de id., en. 2.000

El mismo, para id., remató una suerte de tierra de 16 fanegas, en los Barrios, término id., del dicho convento, en. 3.200

El mismo, para ceder, remató una suerte de 10 fanegas de tierra, nombrada Regalo, id., término id., de dicho convento, en. 2.500

El mismo, para ceder, remató la suerte primera de las cuatro en que se dividió el olivar de 1059 olivos, con cerca y casa pequeña, correspondiente á esta parte 267 pies y la servidumbre de la casa y pared, término de Casas de la Reina, del convento de Santa Ana de Llerena, en. 16.533

El mismo, para id., remató la segunda id. id., compuesta esta parte de 244 pies y 1 fanega de tierra calma, término id., de dicho convento, en. 17.533

El mismo, para id., remató la tercera id., compuesta de 169 olivos y 9 álamos, del citado convento, en. 5.733

El mismo, para id., remató la cuarta id., compuesta de 360 olivos, 2 álamos, 2 perales y 1 fanega de tierra, de dicho convento, en. 17.864

El mismo, para id., remató la primera de las 4 porciones en que se dividió una suerte de tierra de 50 fanegas, á los Barrios, de 12½ fanegas término de Llerena, del citado convento, en. 5.020

D. Eladio Franco, para ceder, remató la segunda suerte de tierra de las 4 en que se dividió el olivar de 1059 olivos, de 12½ fanegas, término de Casas de la Reina, del convento de Sta. Ana de Llerena, en. 1.350

El mismo, para id., remató la tercera de las 4 id., id., de 12½ fanegas, tér-

mino id., del mencionado convento, en. 1.350

El mismo, para id., remató la cuarta de las cuatro id., de 12½ fanegas, término id., del antedicho convento, en. 1.350

El mismo, para Don José Matamoros, remató un cortinal de una fanega de tierra, á La Cañada, término de Villafranca de los Barros, de las citadas monjas, en. 1.000

El mismo, para id., remató la primera porcion de 1 fanega de las 3 en que se ha dividido un cortinal de 3½ fanegas, al camino de La Ribera, término de Villafranca de los Barros, de dichas monjas, en. 1.000

El mismo, para id., remató la segunda id., de 1½ fanegas de las 3 id. id., término de las mencionadas monjas, en. 2.266

El mismo, para id., remató la tercera id., de 1 fanega, de las 3 id., id., término id., de las antedichas monjas, en. 1.366

El mismo, para Don Antonio María del Castillo, remató la primera porcion de las tres en que se dividió la suerte de tierra de 16 fanegas, al Carril, término de Llerena, de 6 fanegas, del convento de dichas monjas, en. 7.020

El mismo, para id., remató la segunda id., de las tres id. id., término id., de dicho convento, en. 1.800

El mismo, para id., remató la tercera id., de las tres id., término id., de dicho convento, en. 400

El mismo para Don José Matamoros, remató la segunda parte de 2 fanegas de tierra de un cortinal de 3 celemines, camino de La Fuente, término de Villafranca de los Barros, del citado convento, en. 4.066

El mismo, para id., remató un cortinal de 7 fanegas de tierra, sitio de El Cabezo, término id., de dichas monjas, en. 6.300

El mismo, para id., remató la primera porcion de las dos en que se dividió un cortinal de 3 fanegas, al camino de Fuentes, término id., de una fanega de dichas monjas, en. 2.033

El mismo, para Don Francisco Romero, remató un cortinal de 3 fanegas de tierra, sitio de El Cabezo, término id., de las citadas monjas, en. 5.400

D. Pedro de la Hera remató una suerte de tierra de 1 fanega, término sitio de San Miguel, de las monjas de la Madre de Dios de ella, en. 1.500

D. Victor Martinez remató un cortinal de tierra de 3 fanegas, camino de Rosas, término de Villafranca de los Barros, del convento de Santa Clara de id., en. 4.052

D. José de Guzman y Liñao remató la primera de las cuatro suertes de tierra, término de Jerez de los Caballeros, á Mataperros, de 22 fanegas, conocida por de Las Mesinas, del convento de la Hoz de la misma, en. 5.178

El mismo remató la segunda de las cuatro id. id., término id., de 18 fanegas, de dicho convento, en. 4.500

El mismo remató la tercera id., de las cuatro id. id., término id., de 25 fanegas, de dicho convento, en. . . . 2.322
 D. Pedro de la Hera, para don Bonifacio Medicina, remató una tierra de 4 fa-

negas, sitio de la Higuera Redonda, término de Zafra, de las monjas de Santa Clara de id., en. 2.200

(Se continuará.)

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

RELACION circunstanciada de las libranzas expedidas por la Direccion general del Ramo á cargo de esta Caja, que se hallan aceptadas y pendientes sus pagos, con expresion de fechas, números, dias de sus vencimientos, importe respectivo, pagado á cuenta, y líquido pendiente de pago, con arreglo á la Real orden de 11 de Abril del año pasado de 1839.

MES DE NOVIEMBRE DE 1840.

Números de las libranzas.	Fechas de sus giros.	Idem de sus vencimientos.	Su importe en rs. vn.	Pagado á cuenta.	Líquido pendiente de pago.
221.	18 de Abril de 1839. . .	1.º de Junio de 1839. . .	30.000.	30.000.
243.	id. . . id. . . . id. . . .	16 de id. . . . id. . . .	30.000.	30.000.
105.	13 de Febrero de id. . . .	21 de Setiembre id. . . .	55.000.	55.000.
146.	2 de Marzo de id. . . .	27 de Octubre de id. . . .	60.000.	14.400.	45.600.
147.	id. . . id. id. . . .	id. . . . id. . . . id. . . .	64.000.	64.000.
197.	9 de Abril de id. . . .	24 de Noviembre id. . . .	60.000.	60.000.
198.	id. . . . id. . . . id. . . .	id. . . . id. . . . id. . . .	64.000.	64.000.
363.	10 de Junio de id. . . .	25 de Enero de 1840. . .	46.500.	46.500.
402.	id. . . . id. . . . id. . . .	24 de Febrero de id. . . .	46.500.	46.500.
394.	1.º de Abril de 1840. . . .	4 de Abril de 1841. . . .	80.000.	80.000.
514.	3 de Junio de id.	14 de Mayo. . . . id. . . .	56.500.	56.500.
544.	id. . . . id. . . . id. . . .	29 de id. . . . id. . . .	23.500.	23.500.
630.	1.º de Julio de 1840. . . .	16 de Junio de id. . . .	23.500.	23.500.
660.	6 de id. . . . id.	1.º de Julio de id. . . .	23.500.	23.500.
822.	1.º de Setiembre id.	26 de Agosto id.	30.000.	30.000.
887.	30 de id. id. . . .	25 de Setiembre. . . id. . .	23.500.	23.500.
937.	16 de Octubre. . . id. . . .	21 de Octubre. . . id. . . .	23.500.	23.500.
			739.500.	14.400.	725.100.

Valladolid 1.º de Noviembre de 1840. = C. G. P. I., Agustin Teijon. = V.º B.º = C. G. I., José María Padin.

El Intendente militar del Distrito de Castilla la Vieja.

Hace saber: Que debiendo sacarse á pública subasta á las doce del dia 28 del corriente mes de Noviembre en los estrados de la Intendencia general el servicio de la hospitalidad militar en la Coruña, Ferrol y Vigo, con arreglo al pliego de condiciones formado al efecto, y que estará de manifiesto en la Secretaría de la misma Intendencia general, se anuncia al público á fin de que llegando á noticia de todos puedan presentar sus proposicio-

nes en la referida dependencia por sí ó por apoderados, los que quieran interesarse en el expresado servicio. Valladolid 9 de Noviembre de 1840. = Vicente Rubio. = Gerardo Pernet, Secretario.

Quien quisiere comprar trigo, cebada, centeno y morcajo, acuda á la calle de la Tumba, casa número 4, de diez á doce por la mañana.

SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Jueves 12 de Noviembre de 1840.

ARTICULO DE OFICIO.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

ANUNCIO NUM. 723.

Relacion de las fincas nacionales que á virtud del Real decreto de 19 de Febrero é instruccion de 1.º de Marzo de 1836, han sido pedidas en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en consecuencia tasadas por los peritos respectivamente nombra-

dos, y capitalizado su valor por la Contaduría, que con expresion de sus clases, cabidas y demas circunstancias es todo en la forma siguiente.

Una heredad de tierras y una era que en término de Trigueros perteneció al suprimido convento de Agustinos Calzados de esta Ciudad, compuesta de 60 pedazos, que hacen en junto 65 fanegas, 5 celemines y 4 cuartillos: vale en renta anualmente 24 fanegas de trigo y 24 fanegas de cebada, la cual, segun dictámen de la Junta de agricultura, se ha dividido en las suertes siguientes:

Núm. de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDAS DE			RENTA ANUAL.						Tasacion pericial. Reales vn.	Capitalizacion. Reales vn.
		Fanegas.	Celem.s	Qllos.	Trigo.			Cebada.				
					Fanegas.	Celam.s	Qllos.	Fanegas.	Celam.s	Qllos.		
1. ^a	31	32	1	15	12	4	2	12	4	2	4,073.	13,365.
2. ^a	29	32	4	25	11	7	2	11	7	2	3,189.	12,555.
2.	60	65	5	40	24	"	"	24	"	"	7,182.	25,920.

No consta se halle gravada con carga alguna, y su arrendamiento sigue por la tácita. Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de Peñafior perteneció al convento de Monjas de Santi-Espiritus de esta Ciudad, compuesta de 22 pedazos, de cabida en junto de 94 obradas y 4 estadales: vale en renta anualmente 7 fanegas de trigo, cuya finca, segun dictámen de la Junta de agricultura, se ha dividido en las dos suertes siguientes:

Número de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDAS DE		RENTA ANUAL.			Tasacion pericial. Reales vn.	Capitalizacion. Rs. vn.
		Obradas.	Estadales.	Trigo.				
				Fanegas.	Celam.s	Qllos.		
1. ^a	13	45	36	3	3	2	4,522.. 17	2,370.
2. ^a	9	48	16	3	8	2	4,707.. 17	2,670.
2.	22	94	4	7	"	"	9,230.	5,040.

No consta se halle gravada con carga alguna, y su arrendamiento sigue por la tácita. Otra heredad de tierras de pan llevar en término de la Pedraja que perteneció al suprimido convento de Trinitarios Calzados de esta Ciudad, compuesta de 43 pedazos, que hacen en junto 53 obradas y 105 estadales: vale en renta anualmente 29 fanegas de cebada, la cual, segun dictámen de la Junta de agricultura, se ha dividido en las dos suertes siguientes:

Número de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDAS DE		RENTA ANUAL.			Tasacion pericial. Reales vn.	Capitalizacion. Reales vn.
		Obradas.	Estadales.	Cebada.				
				Fang.s	Cel.s	Qllos.		
1. ^a ...	19...	26..	86..	14	1	"	4,156.	5,070.
2. ^a ...	24...	27..	19..	14	11	"	4,612.	5,370.
2	43	53	105	29	"	"	8,768.	10,440

No consta se halle gravada con carga alguna, y su arrendamiento sigue por la tácita.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de Rubí de Bracamonte perteneció al convento de Monjas Carmelitas Descalzas de Medina del Campo, compuesta de 38 pedazos, de cabida en junto de 67 obradas y 169 estadales: vale en renta anualmente 26 fanegas de trigo equivalentes á 624 rs. á metálico; y en venta, según la tasacion pericial 14,068; y según la capitalizacion de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 18,720 rs. No resulta se halle gravada con carga alguna, y su arrendamiento sigue por la tácita.

Otra heredad de tierras en término del lugar de Muriel que perteneció al convento de Monjas Bernardas de Arévalo, compuesta de 43 pedazos, de cabida en junto de 61 obradas y 306 estadales: vale en renta anualmente 15 fanegas de trigo y 15 fanegas de cebada equivalentes á 540 rs. en metálico; y en venta, según la tasacion pericial 10,270; y según la capitalizacion de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 16,200 rs. No consta se halle gravada con carga alguna, y su arrendamiento sigue por la tácita.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de esta Ciudad perteneció al convento de Monjas de San Nicolás de la misma, compuesta de 7 pedazos, que hacen en junto 11 obradas y 480 estadales: vale en renta anualmente 16 fanegas de trigo equivalentes á 384 rs. á metálico; y en venta, según la tasacion pericial 6,686, y según la capitalizacion de la Contaduría, con deducción de 10 por 100, 11,520 reales. No consta se halle gravada con carga alguna, y su arrendamiento sigue por la tácita.

Otra heredad de tierras que en término de Muriel perteneció al convento de Monjas de Santa Isabel de Jesus de Arévalo, compuesta de 64 pedazos, que hacen en junto 69 obradas y 229 estadales: vale en renta anualmente 9 fanegas de trigo y 9 fanegas de cebada equivalentes á 324 rs. á metálico; y en venta, según la tasacion pericial 9,973; y según la capitalizacion de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 9,720 rs. No aparece se halle gravada con carga alguna, y su arrendamiento sigue por la tácita.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de la Pedraja perteneció al convento de Monjas de Jesus María de esta Ciudad, compuesta de 16 pedazos, de cabida en junto de 24 obradas y 25 estadales: vale en renta anualmente 8 fanegas de trigo equivalentes á 192 rs. á metálico; y en venta, según la tasacion pericial 3,805; y según la capitalizacion de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 5,760 rs. No resulta se halle gravada con carga alguna, y su arrendamiento vence en 1842.

Otra heredad de tierras en término de Muriel que perteneció al convento de Monjas de la Encarnacion de Arévalo, compuesta de 18 pedazos, que hacen en junto 22 obradas y 248 estadales: vale en renta anualmente 4 fanegas de trigo y 4 fanegas de cebada equivalentes á 144 rs. en metálico; y en venta, según la tasacion pericial 2,437; y según la capitalizacion de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 4,320 rs. No consta se halle gravada con carga alguna, y su arrendamiento sigue por la tácita.

Otra heredad de tierras que en término de Torrelobaton perteneció al convento de Monjas de Montalvás de Arévalo, compuesta de 5 pedazos,

que hacen en junto 18 fanegas y 187 estadales: vale en renta anualmente 6 fanegas de trigo equivalentes á 144 rs. á metálico; y en venta, según la tasacion pericial 3,983; y según la capitalizacion de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 4,320 rs. No aparece se halle gravada con carga alguna, ni que en su arrendamiento haya escritura de compromiso.

Y finalmente, dos pedazos de tierra de cabida de 9 fanegas y 18 cuartillos, que en término de la Mota del Marqués pertenecieron á las Monjas de Aldea nueva del Barco de Avila: valen en renta anualmente 3 fanegas de trigo equivalentes á 72 rs. en metálico; y en venta, según la tasacion pericial 3,750; y según la capitalizacion de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 2,160 rs. No consta se hallen gravados con carga alguna, y su arrendamiento vence en 1841 próximo.

Lo que se anuncia al público y á los peticionarios en particular para que en el término de diez dias al de esta fecha manifiesten por escrito al Señor Intendente de esta Provincia si se allanan y obligan á satisfacer las cantidades mas altas en que respectivamente se publican, ó si renuncian por su parte á que se pongan en subasta para en su vista disponer lo que corresponda. Valladolid 10 de Noviembre de 1840. = C. C. P. I., Agustin Teijon.

VENTAS NACIONALES.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad que le concede el artículo 30 de la Real instruccion de 1.º de Marzo de 1836, se ha servido señalar el dia 26 de Noviembre próximo y horas que se dirán para los remates de las fincas nacionales siguientes:

De once á once y media.

Una casa que en el casco de la villa de Mayor-ga y su calle de las Monjas perteneció al convento de San Pedro Mártir de la misma villa, la cual consta de un solo piso y corral, y está tasada en 3,500 rs.

De once y media á doce.

Otra casa de la misma pertenencia situada en el casco de dicha villa, tasada en 1,800. rs.

De doce á doce y media.

Una heredad de tierras que en término de Pozuelo de la Orden perteneció al convento de Monjas de Madre de Dios de esta Ciudad, compuesta de 17 pedazos, de cabida en junto de 37 yugadas y 16 estadales, y tasada en 7,732 rs.

De doce y media á una.

Tres pedazos de tierra de cabida en junto de 10 fanegas 114 estadales, que en término de Torrelobaton pertenecieron al convento de Monjas Huelgas de esta Ciudad, tasados en 2,972 rs.

Continúan las adjudicaciones anunciadas en el Boletín oficial de la Venta de Bienes Nacionales n. 494.

Provincia de Cádiz.

Rs. vn.

De una á una y media.

Una heredad de tierras que en término de Villavieja perteneció al suprimido convento de Agustinos Recoletos de esta Ciudad, compuesta de 10 pedazos, de cabida en junto de 16 fanegas, 10 celemines y 7 estadales, capitalizada en 7,560 rs.

De una y media á dos.

Una heredad de tierras que en el mismo término de Villavieja perteneció al convento de Monjas de la Concepcion de Toro, compuesta de 9 pedazos, que hacen en junto 9 fanegas, 9 celemines y 11 estadales, capitalizada en 5,760 rs.

Cuyas fincas aparece se hallan libres de todo gravámen, y sus remates se verificarán el día y horas referidas en una sala de las Casas Capitulares de esta Ciudad, y con sugesion á las reglas y condiciones prescritas en el Real decreto de 19 de Febrero de 1836 y aclaraciones posteriores. Valladolid 25 de Octubre de 1840. = Vicente Moreno Quintero.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad que le concede el artículo 30 de la Real instrucción de 1.º de Marzo de 1836, ha señalado el día 27 de Noviembre próximo y horas que se dirán para los remates de las fincas nacionales siguientes:

De doce á una.

Una heredad de tierras que en término de Cabrerros del Monte perteneció al convento de Monjas de la Concepcion de Zamora, compuesta de 26 pedazos, de cabida en junto de 50 fanegas 187 estadales, y una viña de la misma pertenencia de cabida de 25 cuartas, situada en término de Quintanilla, tasado en 10,835 rs.

De una á una y media.

Una heredad de tierras que en el propio término de Cabrerros del Monte perteneció al convento de Monjas Carmelitas Descalzas de la Ciudad de Rioseco, compuesta de 18 pedazos, de cabida de 27 obrada 212 estadales, capitalizada en 8,176 reales.

De una y media á dos.

Una tierra que en término de esta Ciudad y pago de la Fuente del Sol perteneció al suprimido convento de Trinitarios Descalzos de la misma, de cabida de 460 estadales, capitalizada en 450 rs.

Cuyas fincas se hallan libres de todo gravámen, y sus remates tendrán efecto el día y horas referidas en una sala de las Casas Capitulares de esta Ciudad, y con sugesion á las reglas y condiciones prescritas en el Real decreto de 19 de Febrero de 1836 y aclaraciones posteriores. Valladolid 25 de Octubre de 1840. = Vicente Moreno Quintero.

- D. Carlos Azopardo, para ceder, remató la primera de las dos suertes en que se dividieron tres pedazos de tierra, término de Bejer, puerto de La Cruz, de las monjas de la Concepcion de ella, en. 35.000
- El mismo, para ceder, remató la segunda id. id., término id., de 17 aranzadas, de dicho convento, en. 19.000
- D. Manuel Rey, para ceder, remató la primera de las cuatro hazas en que se dividieron las dos caballerías de tierra, término de Berjer, partido de El Lomo, de dicho convento, en. 36.000
- El mismo, para ceder, remató la segunda id. id., de las cuatro id. id., término id., de 30 aranzadas, de dichas monjas, en. 38.000
- El mismo, para id., remató la cuarta id. id., de las cuatro id. id., término id., de 30 aranzadas de dichas monjas, en. 25.000
- El mismo, para id., remató la tercera id. id., de las cuatro id., término id., de 30 aranzadas, de dichas monjas, en. 28.000
- D. Felix Garcia, para ceder, remató una casa en Medina-Sidonia, calle del Espíritu Santo, número 212, del convento de Mínimos de la misma, en. 16.150
- D. Felix Pantoja, para id., remató dos pedazos de tierra con 8 aranzadas, sitio de Montecote, término de Bejer, de las monjas de la Concepcion, en. 3.000
- D. Eduardo José Trujillo, para ceder, remató una casa, sita en Medina Sidonia, calle de Hércules, número 45, del convento de San Agustin, en. 41.000
- D. Felix Pantoja, para ceder, remató una haza de 36 aranzadas de tierra, sitio de Peralejo, término de Bejer, de las monjas de la Concepcion, en. 50.000
- El mismo, para id., remató una haza de 24 aranzadas de tierra, nombrada Camela, sitio de El Lomo, término id., de dichas monjas, en. 25.000
- El mismo, para ceder, remató tres pedazos de tierra, con 18 aranzadas, sitio de Montecote, término id., de dichas monjas, en. 14.100
- El mismo, para id., remató un pedazo de tierra, sitio de Montecote, término id., de dichas monjas, en. 40.000
- El mismo, para id., remató una haza de 24 aranzadas de tierra, nombrada Doña María, término id., de dichas monjas, en. 34.000

Provincia de Madrid.

D. Pedro Estrada, para Doña Isabel Izquierdo, remató una suerte de tierra de cuatro pedazos, con 17 fanegas 4 celemines y 23 cuartillos, término de

- esta Côte, del convento de Trinitarios de ella, en. 80.000
- D. Ramon Lopez remató una suerte de tierra de ocho pedazos, con 73 fanegas y 14 celemines, término id., del monasterio de San Martin de esta Côte, en. 95.100
- D. Juan de Guardamino remató una fábrica de vidrio, en la villa de Cadálsó barrio de San Anton, del convento de las Salesas Viejas de esta Côte, en. 24.000
- D. Eugenio Martin de Piedra remató una tierra de 9 fanegas y 4 celemines, término de Vicálvaro, del convento de la Concepcion Gerónima de esta Côte, en. 11.000
- D. Manuel Bermejo remató una suerte de tierra de siete pedazos, con 17 fanegas 11 celemines y 13 estadales, término de Parla, de las monjas de Griñon, en. 26.000
- D. Pedro Estrada, para Doña Isabel Izquierdo, ramató una tierra de 1 fanega 6 celemines y 24 estadales, término id., del convento de la Concepcion Gerónima de ella, en. 5.000
- D. Mateo Miguel Aillon y Don Luis Villalba, para ceder, remataron una suerte de tierra de cinco pedazos con 115 fanegas y 13 estadales, término de Canillas, de dichas monjas, en. 131.500

En quiebra.

- D. Manuel Vilarasa remató una casa, calle de San Pedro Mártir, número 4, manzana 11, de los Mercenarios Calzados, en. 40.000
- D. Manuel Mateos, por cesion de Don Cipriano Uribarri, remató una casa sita en esta Côte, calle de Ita, número 9, manzana 374, de los Agustinos Recoletos, en. 164.000
- D. Eugenio Mendez Piedra, para ceder, remató veinte pedazos de tierra, que comprenden 63 fanegas 10 celemines y 14 dos tercias estadales, término de Canillejas, de las Salesas Nuevas de esta Côte, en. 50.000
- D. José Roviralta remató una casa-labor, molino aceitero, 33,500 cepas viyas, 3500 marras, 1737 olivos y 37 fanegas 5 celemines de tierra, en Belmonte del Tajo, de los Clérigos Menores, en. 200.006

Provincia de Huesca.

- D. Enrique Oshea, por cesion de Don José Rica, remató el cuarto de la Dehesa de El Rio del Monte de Prisiñeria de Sigena, en. 221.000
- El mismo, para id., remató el cuarto llamado Izquierda de Rio del Monte, de dicho monasterio, en. 260.000
- D. Mariano Torres, para ceder, remató el cuarto Alto del monte de Lijallar, del mencionado monasterio, en. 402.000

- D. Vicente Santos, para ceder, remató el cuarto de en medio de dicho monte, del referido monasterio, en. 680.000
- El mismo, Don Mariano Torres Solanot, Don Ramon Serrano de Torres y Don Gabino Gasco, remataron el cuarto llamado Bajo, perteneciente al monte de Lisellar, del enunciado monasterio, en. 416.000
- D. Manuel Crespo remató un campo en los términos del lugar de Grañen, de 3 cahices, de de las Carmelitas Descalzas de aquella ciudad, en. 4.100
- El mismo, para Don Martin Bierge, remató una viña, término id., de 14 fanegas de tierra blanca, de dichas monjas, en. 6.540
- D. Manuel Crespo remató un campo en los términos del lugar de Grañen, partido de la Huerta, de 1 cahiz, de las Carmelitas Calzadas, en. 4.100
- El mismo remató un campo, término del mismo lugar, de 6 fanegas, de las referidas monjas, en. 1.530
- D. Mariano Navarro, para Don Juan Antonio Laguna, remató un campo, término id., de 6 fanegas, de las mencionadas monjas, en. 2.800
- D. Manuel Crespo remató una viña, en el pueblo de Grañen, partida de Los Majuelos, de 3 cahices, de las referidas monjas, en. 2.500
- D. Mariano Navarro, para Don Mariano Uson, remató una viña, en los id., de 9 fanegas, de las mismas monjas, en. 6.280
- D. Alejandro Jáuregui remató una casa en Huesca, calle de la Correría, número 46, de las Carmelitas Calzadas, en. 10.600
- D. Pedro Martinez remató una casa, en id., calle del Espejo, número 10, de las monjas de Santa Clara, en. 6.550
- D. Mariano Lacostena remató una casa en id., calle del Coso, número 32, de las monjas Asunciones de id., en. 9.620
- El mismo remató una casa en id., número 31, en la misma calle del Coso, de dichas monjas, en. 6.600
- D. Antonio Carriello remató la primera suerte del vedado de la Gabanisa, sito en la villa de Tamarite, de las Carmelitas Descalzas de ella, en. 13.200
- El mismo remató la segunda id. id., sitio de id., de dichas monjas, en. 11.500
- El mismo remató la tercera id. id., sitio de id., de las mismas monjas, en. 11.500
- El mismo remató la cuarta id., de id., sitio de id., de las referidas monjas, en. 14.000
- El mismo remató la quinta id., de id., sitio de id., de las mencionadas monjas, en. 4.700
- D. Pascual Pratosi, para Don Juan Antonio Pajal, remató una casa de teja, calle del Sol, número 1, con un jardín, de las Carmelitas Calzadas, en. 42.000

(Se continuará.)